



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0214-R-2016

Huancayo, 18 FEB 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, EL Informe N° 00102-2016-OGAL/UNCP presentada el 02 de febrero 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 00010-2007-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, en el proceso contencioso administrativo seguido por Manuel Coronación Baltazar, ha emitido la Resolución N° 66 de fecha 15 de diciembre 2015, resuelve aprobar el Informe Pericial N° 1006-2015-OPJSM-CSJJU/PJ, y requiere a la demandada UNCP cumpla con seguir el procedimiento previsto en el Artículo 47° del Texto Único Ordenado y Decreto Supremo N° 13-2008-JUS del TUO, que regula los procesos contenciosos administrativos;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal opina por la procedencia y se emita la resolución correspondiente para el pago de la deuda al demandante teniendo en cuenta el Artículo 4° del TUO, que según el peritaje judicial asciende a S/. 47,816.09, debiéndose tener presente que habiendo los pagos por conceptos de sentencias judiciales superado ampliamente el techo presupuestal aprobado para el año 2016, se debe aplicar lo dispuesto en el numeral 70.5 del Artículo 70° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, debiéndose programar el fraccionamiento del pago por concepto de intereses;

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 66 de fecha 15 de diciembre 2015, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar los intereses legales, a favor de **Manuel Coronación Baltazar**, la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 09/100 (S/. 47,816.09) SOLES**.
- 2° DISPONER** que el cumplimiento de sentencia se efectuará de acuerdo AL NUMERAL 70.5 del Artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NUÑEZ

SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR